



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 060
2017- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao, 23 MAYO 2017

VISTOS:

Oficio N° 1401-2017-DREC-OAIyE de fecha 08 de Mayo de 2017, Carta N° 01-2017-SGVV de fecha 09 de Mayo de 2017, Informe N° 501-2017-GRC/GA-ORH DE FECHA 10 de Mayo de 2017, Informe N° 622-2017-GRC/GA de fecha 10 de Mayo de 2017;

CONSIDERANDO:

- Que, el Oficio N° 1401-2017-DREC-OAIyE de fecha 08 de Mayo de 2017, el Director Regional de Educación del Callao – DREC CALLAO, solicita al Gobierno Regional del Callao el apoyo de un personal para que desarrolle las funciones en la Dirección de Gestión Pedagógica en la Dirección Regional de Educación del Callao, en la modalidad de destaque para el puesto de Técnico en Desarrollo Social.
- Que, la Carta N° 01-2017-SGVV de fecha 09 de Mayo de 2017, suscrita por doña SHEYLLA GRISELDY VILLARREYES VÁSQUEZ a través del cual comunica a la Oficina de Recursos Humanos su ACEPTACION de desplazamiento, bajo la modalidad de destaque, a fin de ejercer las funciones de Técnico en Desarrollo Social, en la Dirección Regional de Educación del Callao.
- Que, el Informe N° 501-2017-GRC/GA-ORH DE FECHA 10 de Mayo de 2017, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, precisa que se cumplen con las condiciones señaladas en el Decreto Supremo N°075-2016-PCM que modifica el numeral ii) del literal c) de las Segunda Disposición Complementaria Final e incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, por lo que solicita derivar los antecedentes a la Gerencia General Regional para la continuación del trámite correspondiente.
- Que, el Informe N° 622-2017-GRC/GA de fecha 10 de Mayo de 2017, a través del cual la Gerencia de Administración remite los actuados a la Gerencia General Regional para la continuación del trámite correspondiente.
- Que, la Gerencia General Regional, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, se sirva emitir opinión legal al respecto.
- Que, resulta necesario emitir un análisis jurídico, respecto al tema del destaque de servidores públicos a otra entidad, y despejar las siguientes consignas: 1) Requisitos para el destaque de servidores públicos y 2) Procedencia del destaque de la servidora SHEYLLA GRISELDY VILLARREYES VÁSQUEZ:

Respecto a la Figura de Destaque en el Gobierno Regional del Callao :



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

060



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1362
Fecha: 03 MAYO 2017

Que, el destaque se encuentra enmarcado en el Reglamento General de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil" artículo 254° que dispone: "el destaque es el desplazamiento del servidor civil de carrera a una entidad distinta por un periodo que no deberá exceder de un año(..)"; asimismo el D.S N° 075-2016-PCM publicado el 06 de Octubre de 2016 en el Diario Oficial El Peruano, señala en el artículo 1° : " Que, en caso de aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación , aplicaran:...ii) Podrán realizar destakes sólo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación"

- Que, mediante el artículo 2° de la misma norma (D.S N°075-2016-PCM) se dispone incorporar al Reglamento General de la Ley N° 30057, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria, estableciéndose las reglas para efectuar destakes de los servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, de cualquier entidad.

- Que, el servidor destacado no podrá percibir bonificaciones, gratificaciones o beneficios que por decisión unilateral de la entidad o pacto colectivo se otorguen a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino.

- Que, los servidores civiles, sujetos al régimen laboral de la actividad privada, que sean destacados a una entidad cuyos servidores estén sujetos al régimen de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276) no podrán percibir el estímulo que otorga el Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE).

Requisitos para efectuar destaque de los servidores públicos sujetos a la actividad privada (D.Leg.728):

Que, de acuerdo a la citada disposición legal, el destaque de personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Se requiere la aceptación de la entidad de origen, la entidad de destino y del servidor civil,
- El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen,
- Deberán respetarse las condiciones contractuales esenciales de los servidores involucrados, como la categoría y remuneración, según lo previsto en las disposiciones del régimen del Decreto Legislativo N° 728,
- El desplazamiento del servidor necesariamente será para desempeñar las funciones de los puestos previstos en los instrumentos de gestión de la entidad de destino; y,
- El servidor destacado mantiene su puesto en la entidad de origen, mientras dure el desplazamiento.

Caso concreto del destaque de la servidora SHEYLLA GRISELDY VILLARREYES VÁSQUEZ:

- Que, en el presente caso, se verifica que se ha cumplido con la normativa aplicable a los destakes de servidores públicos, conforme se desprende de los documentos presentado por la servidora con fecha 09 de Mayo de 2017, ante la Oficina de Recursos Humanos, donde acepta su desplazamiento en modalidad de destaque a fin de ejercer las





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

1362 Fecha: 23 MAYO 2017

funciones de Técnico en Desarrollo Social, en la Dirección Regional de Educación del Callao – DREC CALLAO.

- Que, en cuanto a las remuneraciones que percibirá la servidora, durante el tiempo de vigencia del destaque de ser el caso, será abonado por el Gobierno Regional del Callao como Entidad de Origen.
- Que, de igual forma se mantendrá las condiciones laborales de la servidora, según lo previsto en el Decreto Legislativo N° 728.
- Que, por último debe considerarse que el desempeño de sus funciones será de los puestos previstos en los instrumentos de gestión de la entidad de destino, manteniéndose su puesto en el Gobierno Regional del Callao, como entidad de origen.
- Que, la Oficina de Recursos Humanos también emite un Informe favorable, señalando que se cumplen las condiciones señaladas en el Decreto Supremo N°075-2016-PCM que modifica el numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final e incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por D.S N° 040-2014-PCM.
- Que, en consecuencia, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el D.S. 075-2016-PCM, resultaría procedente el destaque solicitado por la Dirección Regional de Educación del Callao, debiéndose emitir el acto resolutivo pertinente.
- Que, en cuanto la forma como debe emitirse la disposición del destaque, debemos precisar que el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el **Gerente General del Gobierno Regional** y el Gerente Municipal, respectivamente; por tanto, la Gerencia General Regional, deberá emitir la Resolución Gerencia General Regional de considerar factible el destaque del aludido servidor
- Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, y el Reglamento de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil" aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar, el destaque de la servidora SHEYLLA GRISELDY VILLARREYES VÁSQUEZ, a efecto de ejercer las funciones de Técnico en Desarrollo Social, en la Dirección Regional de Educación del Callao hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Comunicar la presente resolución a la interesada y a las demás instancias comprendidas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL



